

CRITERIOS DE DESARROLLO DE LAS BASES DE CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON LA VALORACION DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO del proceso selectivo de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, APROBADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN SU REUNIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa por el que ha optado el aspirante (Oficial de Gestión y Servicios Comunes, conductor/a).

- La experiencia profesional derivada de servicios prestados en el ámbito del III Convenio Único, con la misma categoría profesional (OFGSC, conductor/a) por la que ha optado deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo que figura en el anexo VI de las bases de convocatoria.
- La experiencia profesional derivada de servicios prestados en el ámbito del III CU con categoría diferente a la que se ha optado, o servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en ámbitos distintos al III CU, se acreditarán mediante certificado de servicios prestados, según modelo que figura en el anexo VI.
- Cuando se trate de servicios prestados por cuenta ajena en ámbitos distintos de la administración pública, la experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de Vida Laboral y copia del contrato o contratos de trabajo o en su defecto: nóminas, certificados oficiales de empresa que sirven para tramitar el paro, o certificado del INEM.
- Cuando se trate de trabajos por cuenta propia, la experiencia profesional se justificará mediante contratos de servicios si los tuviere y certificado de vida laboral, o en su caso alta licencia fiscal, IAE y pago del IVA.
- No se valora la experiencia profesional para Oficial de Gestión y Servicios Comunes (conductor/a), cuando en los contratos de trabajo figure como categoría profesional o actividad desarrollada la de profesores/as de autoescuela o de formación vial, por considerar que las tareas y funciones desarrolladas en el ámbito formativo no son similares a la experiencia requerida y tareas a desarrollar para los puestos convocados.
- En relación con los grupos de cotización para este grupo profesional conductores/as, se considerarán todos los grupos de cotización que figuren en la vida laboral en los que están dados de alta como conductores.

MERITOS ACADÉMICOS: (puntuación máxima 3 puntos)

- Titulación académica oficial, superior a la exigida: 1 punto
- Cursos: Se valoraran los relacionados directamente con **las tareas y funciones propias del puesto de trabajo** al que se opta. Si el aspirante hubiera realizado varias acciones

formativas iguales, solo se valorará la de mayor duración. No se valorarán aquellos cursos destinados a la obtención de algún tipo de carnet o Certificado de Aptitud Profesional (CAP), así como los que no guarden relación con las tareas o funciones del puesto a que se opta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

Estos han debido ser impartidos por la Administración o centros legalmente autorizados.

- Otros méritos: **(puntuación máxima 1 punto)**
 - Se valorará estar en posesión del permiso de conducir D o C, en vigor, con 1 punto.
 - Por publicaciones o impartición de cursos hasta un máximo de 1 punto:
 - . 0, 25 puntos por publicación.
 - . 0, 10 puntos por curso impartido inferior a 15 horas.
 - . 0, 50 puntos por curso impartido de duración de 15 a 50 horas.
 - . 0,75 puntos por curso impartido de duración de 51 a 100 horas.
 - . 1 punto por curso impartido con más de 100 horas.

Madrid, 14 de octubre de 2019